Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N°2024-00145

San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día miércoles cuatro de julio dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2024-00145,** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de Quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad (DUI) y solicita la siguiente información:

- ***"Desglose de plan de acción de programa "Árboles para El Salvador" que incluya: detalle de las fases, detalle de las zonas a cubrir con campaña de reforestación, detalle de especies de plantas y árboles a sembrar, cantidad de plantas y árboles a sembrar, proveedores de estas especies y cualquier otro documento, protocolo, estadística, programa, etcétera que brinde más información sobre la campaña."***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DEB y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DEB (8 Pag.).

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, S.S. El Salvador, C.A. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS